Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044AE5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

Centro gestor: DIPUTACIÓN/ÁREA ECONOMÍA
NºExpte: 2026/1

INFORME DE INTERVENCIÓN

Descripción del expediente	*Órgano de aprobación*	*Órgano al que se dirige la Propuesta*
Evaluación de la estabilidad presupuestaria en el expediente de aprobación del Presupuesto. Consolidado	**Pleno de la Diputación**	**Pleno de la Diputación**

ÁNGEL DÍAZ MANCHA, INTERVENTOR GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, en virtud de la competencia que conferida en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el art. 18 RD 500/90, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en Badajoz y a la fecha de la firma y en base a los siguientes:

Antecedentes:

1) Expedientes de aprobación de Presupuestos de la Entidad Diputación, así como de sus entes dependientes.
2) Informes de la Intervención y de los órganos de control interno de los Consorcios de la aprobación del Presupuesto 2026 de cada uno de los entes mencionados.
3) Informes de la Intervención y de los distintos órganos de control interno sobre la estabilidad en la aprobación del Presupuesto 2027 de los OOAA y Consorcios.

Y Fundamentos de Derecho:

1) Ley 7/1985 de bases de régimen local.
2) RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL)
3) Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico 2024.
4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
5) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
6) Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2105/2012 de suministro de Información.
7) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
8) Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013, Relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21-05-2013.
9) Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, aprobado por la IGAE
10) Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial del sector pública, que modifica en la disposición adicional sexta la LO 2/2012.

En base a los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente:

INFORME:

INTRODUCCIÓN. De los aspectos a analizar en el presente informe y consideraciones previas

Sirva el presente punto del informe como índice de lo que entiendo es fundamental analizar para examinar el cumplimiento de la misma.

Así pues, se analizará, y siguiendo básicamente, el esquema de la Ley Orgánica:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044AE5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

1.- La regulación en cuanto a la sujeción de las Entidades Locales al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

2.- El principio de estabilidad presupuestaria, y el principio de sostenibilidad financiera.

3.- La regla de gasto y el límite de gasto.

4.- La deuda pública.

5.- Otros aspectos, relativos a las medidas para la corrección y a los Planes económicos.

6.- Destino del Superávit presupuestario y del RTGG.

En cuanto a un aspecto fundamental que condicionará el presente informe, y sobre todo el análisis de las magnitudes que se estudian en el mismo, debemos analizar la situación actual de la fijación de los objetivos fiscales para 2027.

De esta manera, podemos hacer mención, antes del análisis de las magnitudes que aquí se contemplan:

- Fijación objetivos fiscales 2027-2029.

Con fecha 7 de julio y 21 de julio 2026, el Consejo de Ministros procedió a la aprobación del Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad para el periodo 2027-2029 y el límite de gasto no financiero. Respecto a los objetivos, dichos Acuerdos establecen:

- Objetivo de estabilidad para 2027. En el caso de la Administración Local, se contempla equilibrio presupuestario (0,0%) durante los tres próximos años.
- Tasa de referencia de crecimiento del PIB para 2027. El cálculo de la regla de gasto exige de la existencia de una tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo, para compararla con la tasa de variación del gasto computable. Para el periodo 2027-2029 deben tomarse como referencia las siguientes tasas:
  2027: 4,0
  2028: 3,8
  2029: 3,6
- Deuda pública. En cuanto a los objetivos de deuda pública para el trienio 2027-2029, en el caso de las entidades locales, será del 1,1 % del PIB en 2027 y 2028 y deberán reducirla hasta el 1 % en 2029, si bien cada entidad local individualmente considerada aplicará los límites al endeudamiento previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, el Congreso de los Diputados rechazó los objetivos de estabilidad para el periodo 2027-2029 y el límite de gasto no financiero para el próximo año, por tanto, para el ejercicio 2027, hasta tanto no se apruebe por las Cortes Generales los objetivos de estabilidad y deuda pública, y teniendo en cuenta la LOEPSF, el TRLRHL y la nota difundida por el Ministerio sobre las reglas fiscales para 2025, los objetivos fiscales para 2027 son los siguientes:

- Objetivo estabilidad presupuestaria: las entidades locales, individualmente consideradas, deberán presentar en términos de contabilidad nacional equilibrio presupuestario o superávit.
- Objetivo regla de gasto: la variación del gasto computable de las entidades locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al 4% para 2027. La variación se aplica sobre el gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2026.
- Objetivo de deuda pública: para cada entidad local individualmente considerada se aplican los límites al endeudamiento previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO.- De la sujeción de las Entidades Locales al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La LOEPSF, en su artículo 2, establece el ámbito subjetivo de aplicación, determinando que:

"A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044AE5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema: […]

c) Corporaciones Locales.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no comprendidos en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley específicamente se refieran a las mismas."

Del mismo modo, el RD 1463/2007 en su artículo 4 se señala lo siguiente:

"*1. **Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas,** que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, **aprobarán,** ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.(……)*
2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación".

En este sentido, es importante destacar la necesidad de determinar cuáles son las entidades dependientes o integradas en el subsector local de la Diputación de Badajoz, en los términos que se explicarán más adelante.

Cabe señalar igualmente en este punto, la importancia de cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, recogido en la LOEPSF y reforzado mediante la Ley 27/2013, que dice textualmente:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea."

De esta manera, es necesario determinar la evaluación de los diferentes proyectos que se lleven a cabo en el ámbito del grupo consolidado, para el cumplimiento del principio enunciado.

Debemos tener en cuenta que a pesar de emitir informe en cada uno de los presupuestos de los entes que forman parte del grupo consolidado de Diputación, el estudio de la estabilidad, en relación con los ajustes se realizará de manera conjunta en este informe, por ser tanto la estabilidad como la regla de gasto magnitudes consolidadas, si bien me centraré en el caso de la Diputación, por ser la Entidad matriz de todo el grupo y la que cuantitativamente es sin duda la más importante.

SEGUNDO.- Del principio y objetivo de estabilidad presupuestaria, y sostenibilidad financiera.

La Ley Orgánica, viene a regular junto con el principio fundamental de estabilidad, otro principio que se enmarca en un contexto temporal superior al propio de la estabilidad. Así pues, el propio título de la Ley, incluye la sostenibilidad financiera como aspecto fundamental a tener en cuenta, principio que ha sido igualmente reforzado con la aprobación de la Ley 27/2013, que modifica la Ley 7/1985, de Régimen Local.

Como premisa para la redacción de los siguientes puntos del informe, y como he mencionado en el punto primero, es necesario destacar que los ajustes que se explicarán tanto en estabilidad como en regla de gasto, como los cálculos de la deuda, se realizará de una manera consolidada, incluyendo todas las entidades del perímetro de consolidación, no habiendo por ello un estudio pormenorizado en cada una de las entidades, ya que se ahondan en los cálculos correspondientes en el presente informe, qué es donde la Ley exige que se examinen.

A) De la estabilidad presupuestaria:

El artículo 3.2 de la LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria de la siguiente manera:

"2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044E5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

3. En relación con los sujetos a que se refiere el art. 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero".

Por su parte, el art. 11 de la LOEPSF dispone en su apartado primero que "***La elaboración, aprobación*** *y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria*", y concretamente en su apartado cuarto establece que "*Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*".

Asimismo en el artículo 15 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, se indica que:

"1. *Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad* ***cuando los presupuestos iniciales*** *o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico- financieros aprobados y en vigor.*

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, ***aprueben,*** *ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero*."

De esta manera, y según lo contemplado en el artículo 11 de la LOEPSF, la elaboración y aprobación del Presupuesto, deberá cumplir el objetivo de la estabilidad presupuestaria en los términos citados, manteniendo una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Es el caso que nos ocupa.

Por otra parte, de lo trascrito en la regulación de la LOEPSF, habrá que acudir a la normativa europea para determinar qué entendemos por estabilidad presupuestaria, estableciendo el Reglamento (UE) Número 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, que la capacidad (+)/necesidad (–) de financiación del sector de las administraciones públicas por definición es la diferencia entre los ingresos de las administraciones públicas y los gastos de las administraciones, definidos ambos mediante referencia a una lista de operaciones incluidas en el SEC.

Trasladada esta lista de operaciones al ámbito presupuestario, los ingresos y gastos vienen a coincidir con los ingresos y gastos no financieros recogidos en los capítulos 1 a 7 del presupuesto. No obstante, para un adecuado cálculo de la estabilidad presupuestaria se exige que sobre el saldo resultante se realicen una serie de ajustes, definidos en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" editado por la Intervención General del Estado.

De esta manera, para poder estudiar la estabilidad de una forma concreta, lo primero que debemos tener en cuenta son:

A.1) Entidades a consolidar.

Para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, el art. 4 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, incluye la necesidad de que el cálculo se realice en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar, es la determinación de las entidades que consolidan a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria en los términos de la LOEPSF.

Así, y sin perjuicio de lo anterior, se han de sujetar a la estabilidad presupuestaria, las entidades enumeradas en el art. 4.1 RD 1463/2007 que alude a "*las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales*".

La competencia para determinar las entidades que forman parte del sector público de la Diputación y están sujetas a la LOEPSF recae en el Comité Técnico de Cuentas Nacionales creado por la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, que establece literalmente:

1. Para la valoración e imputación de operaciones económicas efectuadas por los diferentes unidades del sector público, así como ***la delimitación sectorial*** *de las citadas unidades, de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas, se crea el Comité técnico de cuentas nacionales integrado por representantes del Instituto Nacional de Estadística, Banco de España y de la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas y de las sociedades financieras y no financieras públicas*

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Según lo anterior, en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Hacienda, figuran como sectorizadas a efectos de la LOEPSF las siguientes entidades, además de la Diputación de Badajoz:

- ✓ Organismo Autónomo Patronato Escuela de TAUROMAQUIA
- ✓ Organismo Autónomo de protección de legalidad urbanística RESTAURA
- ✓ Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria OAR
- ✓ Consorcio Gestión de Servicios Medioambientales PROMEDIO
- ✓ Consorcio Servicio Prevención y Extinción de Incendios CPEI.

***A.2)* Del cálculo de la estabilidad presupuestaria de las Entidades a consolidar en la Diputación de Badajoz**

Como hemos indicado la capacidad o necesidad de financiación parte de la diferencia entre ingresos y gastos no financieros. Por tanto, la primera comparativa a efectuar ha de ser la de ingresos consolidados no financieros (capítulos uno a siete) y gastos consolidados no financieros (capítulos uno a siete) que se detallan en los siguientes cuadros, y bajo la premisa, que estamos utilizando los datos de proyectos de presupuestos, tanto de los entes dependientes de la propia Diputación, como de los Consorcios.

INGRESOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS 2027								
CAPÍTULO	DIPUTACIÓN	OAR	TAUROMAQUIA	RESTAURA	PROMEDIO	CPEI	AJUSTES CONSOLIDACIÓN	TOTAL
1	13.328.342,93							**13.328.342,93**
2	12.512.507,25							**12.512.507,25**
3	1.099.846,98	19.045.000,00	33.000,00	667.211,00	42.311.767,64	1.959.260,97		**65.116.086,59**
4	219.212.488,65	1.363.000,00	2.376.100,00	1.648.114,00	16.366.388,66	28.565.909,03	-35.907.853,00	**233.624.147,34**
5	2.904.500,00	1.150.000,00			1.000,00	200.000,00		**4.255.500,00**
6	480.000,00							**480.000,00**
7	10.678.749,17		23.000,00		2.700.000,00		-2.723.000,00	**10.678.749,17**
TOTAL	**260.216.434,98**	**21.558.000,00**	**2.432.100,00**	**2.315.325,00**	**61.379.156,30**	**30.725.170,00**	**-38.630.853,00**	**339.995.333,28**

GASTOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS 2027								
CAPÍTULO	DIPUTACIÓN	OAR	TAUROMAQUIA	RESTAURA	PROMEDIO	CPEI	AJUSTES CONSOLIDACIÓN	TOTAL
1	67.148.040,48	11.896.000,00	294.100,00	1.669.425,00	5.304.450,00	27.560.000,00		**113.872.015,48**
2	39.124.913,39	8.166.000,00	1.949.500,00	565.900,00	51.488.385,78	1.838.170,00		**103.132.869,17**
3	43.900,00	165.000,00	500,00			1.000,00		**210.400,00**
4	81.147.409,53		165.000,00		31.426,00	103.000,00	-35.907.853,00	**45.538.982,53**
5	100.000,00							**100.000,00**
6	47.250.854,26	1.325.000,00	23.000,00	70.000,00	3.982.798,12	1.093.000,00		**53.744.652,38**
7	27.371.882,34				572.096,40	130.000,00	-2.723.000,00	**25.350.978,74**
TOTAL	**262.187.000,00**	**21.552.000,00**	**2.432.100,00**	**2.305.325,00**	**61.379.156,30**	**30.725.170,00**	**-38.630.853,00**	**341.949.898,30**

RESULTADO OPERACIONES NO FINANCIERAS			
Magnitud presupuestaria	**Ingresos Consolidados**	**Gastos Consolidados**	**Resultado Consolidado**
Operaciones corrientes	328.836.584,11	262.854.267,18	65.982.316,93
Operaciones de capital	11.158.749,17	79.095.631,12	-67.936.881,95
Total Operaciones No Financieras	339.995.333,28	341.949.898,30	-1.954.565,02

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044E5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044AE5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Como hemos indicado, los criterios SEC difieren de la metodología presupuestaria en diversos aspectos, que afectan a la valoración de los gastos y de los ingresos no financieros. Por ello, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deben realizarse los ajustes que se detallan en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" de la IGAE.

Al tratarse de presupuestos iniciales no son aplicables muchos de los ajustes contemplados, por lo que se explican a continuación, **sólo** los que deben tenerse en cuenta en la valoración del cumplimiento del objetivo de estabilidad del proyecto de Presupuestos para 2027 en cada una de las entidades del ámbito subjetivo del presupuesto, que podemos concretar en los siguientes:

✓ **Ajuste 2 SEC.- Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria.**

Este ajuste se produce en caso de que los criterios presupuestarios de la Corporación Local y los de Contabilidad Nacional no coincidan en la contabilización de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria. Es decir, no existe homogeneidad entre la imputación presupuestaria de la Corporación Local y el importe satisfecho por el Estado a su favor, ya sea en concepto de entregas a cuenta o de liquidaciones definitivas.

Si el importe abonado por el Estado tanto por entregas a cuenta como por liquidaciones definitivas (descontadas de esta últimas las entregas a cuenta abonadas en ejercicios anteriores) es menor que los Derechos Reconocidos por la Corporación en la liquidación, se efectuará un ajuste negativo a ingresos que incrementará el déficit público de la Corporación. Si ocurre lo contrario, se practicará un ajuste positivo que mejorará la estabilidad presupuestaria de la Corporación. En nuestro caso proceden los ajustes positivos para la regularización de las liquidaciones de la Participación en Tributos del Estado (PIE) de los años 2008 y 2009, por los importes que correspondan devolver en el 2027. Los importes que se contemplan en la plataforma del Ministerio serán de 350.883,48 del 2008 y 1.428.392,78 del 2009.

No se realiza este ajuste, más que en la Entidad Matriz.

	DIPUTACION	OAR	PATRONATO TAUROMAQUIA	RESTAURA	CPEI	PROMEDIO	TOTAL CONSOLIDADO
Ajustes:							
2.- Tratamiento de entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria	**1.779.276,36**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.779.276,26**
2.1.-Ajuste por liquidación PIE – 2008	350.883,48						350.883,48
2.2.-Ajuste por liquidación PIE - 2009	1.428.392,78						1.428.392,78

✓ **Ajuste 6 SEC.-Consolidación de transferencias entre Administraciones públicas.**

Las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Ingresos de las Corporaciones Locales. Desde el punto de vista del gasto, las transferencias corrientes y de capital dadas por las Corporaciones Locales se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Gastos.

Los ajustes de este tipo se rigen por el principio básico de jerarquía informativa, según el cual deben respetarse los criterios de contabilización aplicados por la entidad pagadora de las transferencias. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por la entidad pagadora, a efectos de contabilidad nacional el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que la entidad beneficiaria de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación.

En la fase de elaboración del presupuesto solo pueden ser objeto de ajuste las transferencias entre entidades del ámbito subjetivo del presupuesto (transferencias internas), y como hemos visto, no procede al coincidir los datos de la entidad pagadora (Diputación) con las previsiones de ingresos de las entidades receptoras de las mismas.

Respecto a las transferencias externas entre entidades de otro subsector de entidades locales y/o el resto de subsectores de las Administraciones Públicas (incluidas las instituciones de la UE), exige conocer el importe de las obligaciones reconocidas por las mismas, por lo que esta información **sólo puede obtenerse durante el ejercicio en curso o al finalizar el mismo pero nunca en la fase de elaboración del presupuesto.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044AE5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

✓ **Ajuste 14 SEC.-Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local.**

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Debemos tener en cuenta que el volumen de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto al cierre de los últimos ejercicios es muy similar, por lo que se considera que el saldo de la cuenta 413 al cierre del ejercicio x-1 se imputa íntegro durante el ejercicio x y al cierre vuelven a reflejarse obligaciones pendientes por el mismo importe que al cierre del ejercicio x-1. De esta forma, al no existir variación entre los saldos de dicha cuenta entre un ejercicio y otro el ajuste es nulo en todas las entidades, sin perjuicio del análisis concreto con datos reales que se realizará con la liquidación.

✓ **Ajuste SEC 17.- Ajuste por grado de ejecución del gasto.**

En las Entidades Locales y sus Organismos, Consorcios y entidades dependientes, la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto. Por este motivo se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que se aplicará a los créditos de los Capítulos 1 a 7 del estado de gastos del presupuesto. Se admite su aplicación tanto por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, como por la Intervención General del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que lo incluye en la 2ª Edición publicada por esta entidad de la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales". Sin embargo en la 3ª edición se modifica la forma de cálculo, al quedar abierta dicha opción a la experiencia de la propia Entidad.

En cualquier caso, a falta de regulación expresa, este ajuste se ha regulado en las bases de ejecución del presupuesto, de la siguiente manera:

"El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los ***tres ejercicios anteriores efectivamente liquidados, una vez eliminados valores atípicos. Dicha media se calculará como:***

$$\frac{1}{3}\left(\sum_{i=1}^{3}\frac{ORN_{Año\,n-i}-CI_{Año\,n-i}}{CI_{Año\,n-i}}\right)$$

Donde:

ORN año n-i = Obligaciones Reconocidas Netas de la liquidación del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.
CI año n-i = Créditos Iniciales del presupuesto del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

En el caso de que la media aritmética anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros.

En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros".

Según la IGAE se entiende por valor atípico un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

a) Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.

b) Los gastos financiados con subvenciones finalistas Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la Regla de Gasto.

c) Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044AE5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

d) Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

e) En el caso del Capítulo 3 sólo se incluirían los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos

Este ajuste procederá calcularlo solamente en la aprobación del Presupuesto,

Sobre el importe resultante se podrá practicar un porcentaje de reducción si se considera que por razones concretas del ejercicio, el porcentaje de ejecución será mayor al de la media obtenida".

Esta inejecución procede calcularla en la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2027, en base a la respuesta escrita de fecha 17/5/2013 que la Intervención General del Estado dirige al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local sobre este aspecto y que dice literalmente que "el ajuste por grado de ejecución del gasto solamente se realizará en el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales".

Debemos igualmente tener en cuenta, que los años considerados son los tres inmediatos anteriores liquidados, al comprobar en los últimos ejercicios la dificultad de prever la liquidación el ejercicio aún no ejecutado en su totalidad. En el caso de la entidad RESTAURA, al haber iniciado su actividad en el ejercicio 2024, convenimos aplicar el % de inejecución de 2024 y 2025.

Por tanto, procedemos a aplicar este ajuste en este momento, teniendo en cuenta la media de inejecución de los ejercicios 2023-2024-2025, salvo en RESTAURA como ya se ha dicho. Aplicando la fórmula, los % de inejecución y los ajustes a practicar en cada entidad son los siguientes:

ENTIDAD	GASTO NO FRO 2027	% Inejecución criterio 2026	% Inejecución criterio 2027	Ajuste criterio 2026
DIPUTACIÓN	262.187.000,00	-10,92%	-18,23%	-28.623.117,82
OAR	21.552.000,00	-18,63%	-37,96%	-4.014.776,60
TAUROMAQUIA	2.432.100,00	-9,52%	-14,90%	-231.635,15
RESTAURA	2.305.325,00	-56,33%	-56,44%	-1.298.686,80
PROMEDIO	61.379.156,30	-7,79%	-22,48%	-4.782.572,90
CPEI	30.725.170,00	0,64%	-5,77%	196.518,13
Total general	**380.580.751,30**			**-38.754.271,13**

Así, la situación resumen, individualizada por cada una de las entidades, podemos reflejarla en el siguiente cuadro:

CÁLCULO CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN. APROBACIÓN PRESUPUESTO 2027							
MAGNITUD	**DIPUTACIÓN**	**OAR**	**TAUROMAQUIA**	**RESTAURA**	**PROMEDIO**	**CPEI**	**TOTAL**
Ingresos 1 a 7 Antes de ajustes operaciones internas	260.216.434,98	21.558.000,00	2.432.100,00	2.315.325,00	61.379.156,30	30.725.170,00	378.626.186,28
Gastos 1 a 7 Antes de ajustes operaciones internas	262.187.000,00	21.552.000,00	2.432.100,00	2.305.325,00	61.379.156,30	30.725.170,00	380.580.751,30
Capacidad/Necesidad Financiación Antes ajustes operaciones internas	**-1.970.565,02**	**6.000,00**	**0,00**	**10.000,00**	**0,00**	**0,00**	**-1.954.565,02**
Ajustes ingresos operaciones internas		-1.363.000,00	-2.399.100,00	-1.287.965,00	-8.200.000,00	-25.380.788,00	-38.630.853,00
Ajustes gastos operaciones internas	-38.630.853,00						-38.630.853,00
Ingresos 1 a 7 Después de ajustes operaciones internas	260.216.434,98	20.195.000,00	33.000,00	1.027.360,00	53.179.156,30	5.344.382,00	339.995.333,28
Gastos 1 a 7 Después de ajustes operaciones internas	223.556.147,00	21.552.000,00	2.432.100,00	2.305.325,00	61.379.156,30	30.725.170,00	341.949.898,30
Superávit/Déficit Contabilidad Nacional Antes de ajustes SEC	**36.660.287,98**	**-1.357.000,00**	**-2.399.100,00**	**-1.277.965,00**	**-8.200.000,00**	**-25.380.788,00**	**-1.954.565,02**

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

AJUSTES SEC							
2.- Tratamiento de entregas a cuenta y liquidación PIE	**1.779.276,26**						**1.779.276,26**
2.1.-Ajuste por liquidación PIE NEGATIVO 2008	350.883,48						350.883,48
2.2.-Ajuste por liquidación PIE NEGATIVO 2009	1.428.392,78						1.428.392,78
16.-Otros	**28.623.117,82**	**4.014.776,60**	**231.635,15**	**1.298.686,80**	**4.782.572,90**	**-196.518,13**	**38.754.271,13**
16.2.- Ajuste por grado de ejecución de gastos (no procede en liquidación)	28.623.117,82	4.014.776,60	231.635,15	1.298.686,80	4.782.572,90	-196.518,13	38.754.271,13
TOTAL AJUSTES	**30.402.394,08**	**4.014.776,60**	**231.635,15**	**1.298.686,80**	**4.782.572,90**	**-196.518,13**	**40.533.547,39**
Superávit/Déficit Contabilidad Nacional Después de ajustes SEC	**67.062.682,06**	**2.657.776,60**	**-2.167.464,85**	**20.721,80**	**-3.417.427,10**	**-25.577.306,13**	**38.578.982,37**

Con todo ello, la situación en términos de capacidad de financiación de la Diputación Provincial de Badajoz, **en términos consolidados asciende a (+) 38.578.982,37 €, que resultan de aplicar a la diferencia entre los ingresos y gastos no financieros consolidados del ejercicio, (-) 1.954.565,02€, la totalidad de los ajustes de contabilidad nacional (+) 40.533.547,39 €, lo que supone, de manera estimada, cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria en el proyecto de presupuestos del ejercicio 2027.**

ENTIDAD	INFORME EVALUACIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				
	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES SEC		CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACIÓN
			AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTE OPERACIONES INTERNAS	
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	260.216.434,98	262.187.000,00	30.402.394,08	38.630.853,00	67.062.682,06
OAR	21.558.000,00	21.552.000,00	4.014.776,60	-1.363.000,00	2.657.776,60
TAUROMAQUIA	2.432.100,00	2.432.100,00	231.635,15	-2.399.100,00	-2.167.464,85
RESTAURA	2.315.325,00	2.305.325,00	1.298.686,80	-1.287.965,00	20.721,80
PROMEDIO	61.379.156,30	61.379.156,30	4.782.572,90	-8.200.000,00	-3.417.427,10
CPEI	30.725.170,00	30.725.170,00	-196.518,13	-25.380.788,00	-25.577.306,13
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL EN TÉRMINOS SEC 2010					38.578.982,37

B) ***Del principio de sostenibilidad y plurianualidad.***

Como ya se ha mencionado anteriormente, una de las novedades que recogió la LOEPSF, y su modificación mediante la LO4/2012, y en general la legislación local actual, es la importancia del principio de sostenibilidad financiera. Principio que como se ha comentado, se ha convertido en eje vertebral de la regulación local, como ha sido igualmente determinado en la reciente Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Así pues, el artículo 4 de la LOEPSF cita que:

> *"1.Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*
>
> *2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*
>
> *Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.*
>
> *3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044E5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044AE5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Todo ello hace, que el marco presupuestario que estamos analizando se englobe en un contexto de presupuestación a medio plazo para la consecución de los objetivos marcados por la Ley. Este principio es de aplicación, conforme el artículo 2.1 y 2.2, tanto a las Administraciones Públicas, como a sus entes dependientes.

Su instrumentación, viene desarrollada en el artículo 13 de la propia Ley, al que nos referiremos en el apartado de deuda de este informe.

Es necesario, por tanto, la necesidad ya reiterada de encuadrar los gastos que se realicen y se tengan previstos en el Presupuesto 2027, en un contexto plurianual, que persiga el cumplimiento de los objetivos de la Ley. Dicho principio, es desarrollado en el propio texto legal, mediante la redacción dada en el artículo 29, al establecer que:

> *1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.*
>
> *2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:*
>
> *a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.*
>
> *b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*
>
> *c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*
>
> *d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.*
>
> *3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.*
>
> *4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.*

En todo caso, como se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada en el 2014, que desarrolla la necesidad de obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, dicho marco se ha aprobado antes del 15 de marzo del ejercicio 2026 para el periodo 2026-2027.

TERCERO.- Del Límite de gasto y de la regla de gasto.

Una de los aspectos más importantes, como consecuencia de la nueva regulación de la estabilidad a partir de la LO2/2012, es el análisis del cumplimiento de lo contemplado en el artículo 12 y artículo 30 de la misma, relativo a la llamada regla del gasto y límite de gasto no financiero respectivamente.

La regulación al respecto, viene determinada en los ya citados artículos 12 y 30 de la LO.

De esta manera, el artículo 12 recoge que: "*1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044AE5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."

Será necesario analizar el cumplimiento de dicha regla en el ámbito de nuestra Corporación.

Debemos partir para ello, de la modificación de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas/2105/2012 de suministro de Información por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que parece establecer la no necesaria remisión de la información relativa al cumplimiento de los parámetros de regla de gasto, cuando de aprobación de presupuestos se trate.

Debemos tener en cuenta igualmente las consideraciones realizadas en relación a la vigencia de las reglas fiscales en la introducción de este informe. **Como hemos comentado el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2027 es del 4%.** La regla del gasto, nos determinará el importe máximo, por tanto, que la Corporación puede gastar en sus capítulos no financieros.

La determinación de la cuantía máxima, o techo de gasto se hará siempre en términos comparativos con los datos contenidos en el presupuesto precedente y consolidado. Es decir, con carácter general será necesaria la **comparación de los datos del presupuesto a aprobar del ejercicio 2027 con la previsión de la liquidación en el 2026**, al no haberse cerrado obviamente el ejercicio, y por ello entrañando una importante dificultad.

Esta interpretación, en un principio dudosa, quedó resuelta por el Ministerio de Hacienda a través de diferentes consultas, y de la elaboración de la Guía para la determinación de la Regla de Gasto, en su segunda edición, mantenida en la tercera.

Para el ejercicio 2026 es relevante mencionar la existencia de un Plan Económico Financiero en vigor como consecuencia de la situación de incumplimiento de la regla de gasto en 2024, puesta de manifiesto en el Decreto del Presidente de Estabilidad presupuestaria consolidada de 19 de marzo de 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria ordinaria de 30 de mayo del corriente y por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda mediante Resolución de fecha 12 de junio de 2025. **La previsión de cierre para 2026** remitida al Ministerio de Hacienda el 30 de octubre **parte de la contenida en el Plan** para dicho ejercicio, **ajustados a la liquidación del presupuesto 2025** y, en determinados casos **al presupuesto aprobado y ejecutado en 2026**. Se concreta en los siguientes datos:

PREVISIÓN CIERRE GASTOS 2026							
CAPÍTULO	**DIPUTACIÓN**	**OAR**	**TAUROMAQUIA**	**RESTAURA**	**PROMEDIO**	**CPEI**	**AGREGADO**
1	52.515.477,05	9.278.246,22	336.419,08	754.946,03	3.914.796,41	21.837.078,43	88.636.963,22
2	26.639.776,27	5.136.014,98	1.283.338,14	104.173,95	43.167.144,29	2.545.296,81	78.875.744,44
3	23.955,25	56.928,26	222,86		7.172,29	889,03	89.167,69
4	74.100.857,94		87.183,02		970.397,74	96.229,79	75.254.668,49
5							0,00
6	29.292.690,05	262.394,47	18.071,57	1.700,00	7.938.205,98	3.365.383,78	40.878.445,85
7	47.822.544,46				729.656,02	40.758,40	48.592.958,88
8	293.609,15	8.605.737,03	7.495,71	12.792,66	42.642,24	197.326,97	9.159.603,76
9							0,00
TOTAL GASTOS	**230.688.910,17**	**23.339.320,96**	**1.732.730,38**	**873.612,64**	**56.770.014,97**	**28.082.963,21**	**341.487.552,33**

Los datos de los gastos no financieros del Presupuesto 2027, excluida la carga financiera, deben confrontarse en principio con los mismos de la previsión anterior. A partir de ahí, de modo similar al cálculo de la estabilidad presupuestaria, hay que practicar los ajustes correspondientes conforme a la tercera edición de la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto de las Corporaciones Locales. Artículo 12 de la Ley 2/2012", elaborada por la IGAE.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044E5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Al igual que ocurre con el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación no todos los ajustes intervienen en el cálculo de la regla de gasto del presupuesto inicial 2027. Además de los comentados en el análisis de la estabilidad presupuestaria, en el cómputo de la regla de gasto deben tenerse en cuenta algunos específicos.

Además del ajuste de ejecución, que se aplica de manera similar a lo que hemos analizado en el estudio de estabilidad, podemos mencionar el ajuste referente **al gasto finalista financiado por otras administraciones públicas**.

El artículo 12.2 de la LOEPSF excluye de los empleos no financieros la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE, el Estado, CCAA y otras Administraciones Públicas. Por ello del gasto computable se detraen los ingresos afectados, los derechos reconocidos en el caso de liquidación del presupuesto y las previsiones iniciales de ingresos en el caso de proyecto de presupuestos 2027.

Este ajuste, así pues, podemos resumirlo de la siguiente manera, conforme a los datos facilitados del proyecto de Presupuestos 2027.

ENTIDAD	DIPUTACION	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	RESTAURA	TOTAL CONSOLIDADO
AÑO	2027	2027	2027	2027	2027	2027	2027
CONCEPTO							
Ajustes							
Gasto financiado con fondos finalistas	-10.600.000,00	0,00	0,00	0,00	-2.438.000,00	0,00	-13.038.000,00

El gasto computable, calculado conforme a las premisas establecidas a lo largo del informe, en el ejercicio 2026 y 2027, se detalla seguidamente:

Gasto computable previsión liquidación 2026

	DIPUTACIÓN	OAR	TAUROMAQUIA	RESTAURA	PROMEDIO	CPEI	TOTAL CONSOLIDADO
CONCEPTO	2026	2026	2026	2026	2026	2026	2026
Empleos no financieros excluidos intereses (cap.I a VII gastos) (1)	**230.371.345,77**	**14.676.655,67**	**1.725.011,81**	**860.819,98**	**56.720.200,44**	**27.884.747,21**	**332.238.780,88**
AJUSTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15. Ajuste por grado de ejecución del gasto (NP)							
Empleos no financieros excluidos intereses (cap.I a VII gastos) después ajustes	**230.371.345,77**	**14.676.655,67**	**1.725.011,81**	**860.819,98**	**56.720.200,44**	**27.884.747,21**	**332.238.780,88**
Consolidación transferencias (2)	-37.310.897,66						**-37.310.897,66**
Gasto financiado con fondos finalistas (3)	-10.000.000,00				-2.300.000,00		**-12.300.000,00**
Otros (Gastos imputables a otras AAPP)							
GASTO COMPUTABLE	**183.060.448,11**	**14.676.655,67**	**1.725.011,81**	**860.819,98**	**54.420.200,44**	**27.884.747,21**	**282.627.883,22**

Límite PEF/ Gto	**257.146.463,89**
Exceso	**-25.481.419,33**

Debe destacarse que, de acuerdo con la estimación de cierre del ejercicio 2026, se prevé un incumplimiento del Plan Económico-Financiero (PEF), al superarse el límite de gasto computable en 25.481.419,33€. Este exceso se debe fundamentalmente a la utilización del remanente de tesorería para financiar gastos no financieros, cuyo importe asciende, a esta fecha, aproximadamente a 150 millones de euros en términos consolidados.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el grado de incumplimiento del PEF podría incrementarse al cierre del ejercicio, en función del nivel de ejecución de los gastos financiados con cargo a dichos remanentes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044AE5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El incumplimiento del PEF, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno determina, en relación a las infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, que:

"Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables

l) La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de re-equilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril."

Por su parte el artículo 24 de la LO2/2012 relativo a los Informes de seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio, establece que:

"4. En las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autó-noma que ejerza la tutela financiera. En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25."

Dicho artículo 25 relativo a las medidas coercitivas, contempla entre otras:

"a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido….

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Pú-blicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal…"

No obstante lo anterior, debe hacerse referencia en este informe al artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, que contempla la excepción de la obligación de formular un PEF en los ejercicios 2026 y 2027, al establecer literalmente

Artículo 4. Planes económico-financieros en 2026 y 2027.

Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica.

En nuestro caso, dado que el incumplimiento trae causa de la utilización de remanentes de tesorería y que, además, no se supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre morosidad, podría resultar de aplicación íntegra lo previsto en dicho precepto. No obstante, la existencia de un Plan Económico-Financiero (PEF) actualmente en vigor plantea dudas sobre la aplicación de dicho régimen y sobre su posible compatibilidad con las medidas y obligaciones derivadas del propio Plan.

A este respecto, resulta especialmente relevante el documento de preguntas frecuentes publicado por el Ministerio en julio de 2026, relativo a las consecuencias del incumplimiento de las reglas fiscales y de los planes económico-financieros en las entidades locales. En relación con los PEF aprobados para el período 2025-2026, que es el que corresponde a nuestra entidad, el citado documento establece lo siguiente:

14.¿Qué sucede con los Planes económico-financieros que ya estaban vigentes a la entrada en vigor de las normas que prevén la excepción de la obligatoriedad de formular un PEF?

a) ¿Qué sucede con los PEFs 2025-2026 actualmente vigentes?

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Estos PEFs no quedan afectados por la excepción de la obligación de formular un PEF, aunque las causas del incumplimiento fuesen únicamente la utilización del RTGG y/o los excesos de financiación afectada y se cumpla el requisito relativo al PMP.

***La citada excepción sólo es de aplicación para incumplimientos derivados de las liquidaciones 2025 y 2026**. Por tanto, dado que **estos planes** son consecuencia de incumplimientos constatados en la liquidación 2024, **continúan vigentes y serán objeto de seguimiento, debiendo la entidad local remitir la información necesaria para el seguimiento de las medidas previstas en el PEF**, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la LOEPSF y 9.3 de la Orden de Suministro de Información.*

A la vista de lo contenido en el documento del Ministerio parece que lo dispuesto en el artículo 4 sobre la excepción de elaborar PEF sí sería aplicable para incumplimientos del ejercicio 2026 y que el PEF sigue vigente por lo que de debe suministrarse información sobre el seguimiento, lo cual viene realizando esta Intervención en los plazos y modelos establecidos por el Ministerio. Por ello, ante las dudas que genera la interpretación del Ministerio sobre la situación de las Entidades que, como la Diputación, tiene un PEF en vigor, reiteramos de nuevo el riesgo importante de incumplimiento que, a la vista de los últimos datos suministrados de ejecución del tercer trimestre, pueden dar lugar a las consecuencias detalladas en los anteriores apartados y reflejadas en la LO 2/2012.

Gasto computable Presupuesto 2027

	DIPUTACIÓN	OAR	TAUROMAQUIA	RESTAURA	PROMEDIO	CPEI	
CONCEPTO	**2027**	**2027**	**2027**	**2027**	**2027**	**2027**	**2027**
Empleos no financieros excluidos intereses (cap.I a VII gastos) (1)	**262.143.100,00**	**21.387.000,00**	**2.431.600,00**	**2.305.325,00**	**61.379.156,30**	**30.724.170,00**	**380.370.351,30**
AJUSTES	**-28.623.117,82**	**-4.014.776,60**	**-231.635,15**	**-1.298.686,80**	**-4.782.572,90**	**196.518,13**	**-38.754.271,13**
15. Ajuste por grado de ejecución del gasto (NP)	-28.623.117,82	-4.014.776,60	-231.635,15	-1.298.686,80	-4.782.572,90	196.518,13	**-38.754.271,13**
Empleos no financieros excluidos intereses (cap.I a VII gastos) después ajustes	**233.519.982,18**	**17.372.223,40**	**2.199.964,85**	**1.006.638,20**	**56.596.583,40**	**30.920.688,13**	**341.616.080,17**
Consolidación transferencias (2)	-38.630.853,00					0,00	**-38.630.853,00**
Gasto financiado con fondos finalistas (3)	-10.600.000,00				-2.438.000,00	0,00	**-13.038.000,00**
Otros (Gastos imputables a otras AAPP)							
GASTO COMPUTABLE	**184.289.129,18**	**17.372.223,40**	**2.199.964,85**	**1.006.638,20**	**54.158.583,40**	**30.920.688,13**	**289.947.227,17**
Aumentos/disminuc.permanentes recaudación							
GASTO COMPUTABLE CON AUM/DISM	**184.289.129,18**	**17.372.223,40**	**2.199.964,85**	**1.006.638,20**	**54.158.583,40**	**30.920.688,13**	**289.947.227,17**

La variación del gasto computable del ejercicio 2027 respecto al 2026 es la siguiente:

	TOTAL CONSOLIDADO		
CONCEPTO	**2026**	**2027**	**Variación %**
Empleos no financieros excluidos intereses (cap.I a VII gastos) (1)	**332.238.780,88**	**380.370.351,30**	**14,49 %**
AJUSTES	**0,00**	**-38.754.271,13**	
15. Ajuste por grado de ejecución del gasto (NP)		**-38.754.271,13**	
Empleos no financieros excluidos intereses (cap.I a VII gastos) después ajustes	**332.238.780,88**	**341.616.080,17**	**2,82 %**
Consolidación transferencias (2)	**-37.310.897,66**	**-38.630.853,00**	
Gasto financiado con fondos finalistas (3)	**-12.300.000,00**	**-13.038.000,00**	
Otros (Gastos imputables a otras AAPP)			
GASTO COMPUTABLE	**282.627.883,22**	**289.947.227,17**	**2,59 %**
Aumentos/disminuc.permanentes recaudación			
GASTO COMPUTABLE CON AUM/DISM	**282.627.883,22**	**289.947.227,17**	**2,59 %**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044AE5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO | **APROBACIÓN PRESUPUESTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Seguidamente se resume en el siguiente cuadro la valoración del cumplimiento de la regla de gasto del presupuesto 2027, teniendo en cuenta la tasa de variación permitida del 4% para dicho ejercicio.

GASTO MÁXIMO ADMISIBLE REGLA DE GASTO						
ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE PREVISIÓN CIERRE 2026	GASTO CON AUMENTO 4%	AJUSTE CAMBIOS NORMATIVOS	LÍMITE REGLA DE GASTO 2027	GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2027	CUMPLIMIENTO REGLA GASTO
DIPUTACIÓN	183.060.448,11	190.382.866,03		190.382.866,03	184.289.129,18	6.093.736,85
OAR	14.676.655,67	15.263.721,90		15.263.721,90	17.372.223,40	-2.108.501,50
TAUROMAQUIA	1.725.011,81	1.794.012,28		1.794.012,28	2.199.964,85	-405.952,57
RESTAURA	860.819,98	895.252,78		895.252,78	1.006.638,20	-111.385,42
PROMEDIO	54.420.200,44	56.597.008,46		56.597.008,46	54.158.583,40	2.438.425,06
CPEI	27.884.747,21	29.000.137,10		29.000.137,10	30.920.688,13	-1.920.551,04
TOTAL	282.627.883,22	293.932.998,55	0,00	293.932.998,55	289.947.227,17	3.985.771,38

Así, el gasto computable es un 2,59 % superior al de la estimación de cierre para el ejercicio 2026, lo que supone, si tenemos en cuenta una tasa de variación del 4 **%, que se cumple en la aprobación del Presupuesto la Regla de gasto**, no así el Plan Económico Financiero para 2026, como ya se ha informado.

Por otra parte, considerando los mismos ajustes SEC, el gasto computable para 2027 comunicado en las líneas fundamentales del Presupuesto remitidas en octubre de 2026 al Ministerio, es muy similar al que se obtiene de los datos de los estados numéricos del presupuesto para 2027 detallados arriba.

Determinada la regla de gasto, es necesario destacar la aplicación de lo contemplado en el artículo 30 de la LOEPSF, que dice, en relación al Límite de gasto no financiero.

"1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado."

De dicha regulación, podemos mencionar:

1) La necesidad de aprobación por la Diputación Provincial de Badajoz, del límite de gasto no financiero en términos consolidados. Si bien no se contempla de manera precisa la fecha para dicha aprobación, del contenido de la Ley se puede interpretar, y sin perjuicio de una aclaración posterior, que antes del día 1 de octubre de cada año, habrá que aprobar dicho límite. La falta de regulación al respecto, y la ausencia de desarrollo normativo, hace necesario en todo caso, la aprobación con el Presupuesto de dicho límite.

2) En todo caso, el cálculo de dicho límite de gasto no financiero habrá que realizarse de la siguiente manera:

   Una vez determinado el gasto computable del ejercicio en términos consolidados, y como ya se ha mencionado en los párrafos anteriores sobre la regla de gasto, habrá que incrementarlos con los importes detraídos a la hora del cálculo de este. La razón para ello es que la Ley señala en este punto, la necesidad de establecer un total de gastos no financiero, independientemente de su origen.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044E5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044AE5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Cabe recordar, la necesidad que, en ejercicios futuros, el límite de gasto debe ser aprobado antes del 1 de octubre, determinándose en el expediente de presupuesto posterior, el cumplimiento o no del mismo al límite, aprobado con anterioridad.

El Pleno, no obstante, podrá determinar un límite de gasto distinto al que resulte del cálculo en los términos establecidos.

En cualquier caso, el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2027 para el grupo Diputación, vendrá determinado de la siguiente manera:

CÁLCULO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTO 2027	
LÍMITE REGLA DE GASTO 2027 4%	293.932.998,55
CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS	38.630.853,00
GASTO FINANCIADO CON FONDOS AFECTADOS	13.038.000,00
INEJECUCIÓN	38.754.271,13
LÍMITE GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE	384.356.122,68
GASTO FINANCIERO (CAP. 3) NO COMPUTABLE	210.400,00
LÍMITE GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTARIO	**384.566.522,68**
GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTO 2027	380.580.751,30
GASTO NO FRO PRESUPUESTO 2027 POR DEBAJO DEL LÍMITE	**-3.985.771,38**

Así pues, el límite de gasto no financiero del presupuesto 2027 se cifra en 384.566.522,68 €; dado que el presupuesto contiene un gasto no financiero de 380.580.751,30, el gasto no financiero del presupuesto 2027 está por debajo del límite en 3.985.771,38 €.

Por tanto, debemos entender dicho dato, como dato de referencia cuyo cumplimiento deberá analizarse con la liquidación del ejercicio 2027.

QUINTO.- De la deuda.

En relación con la deuda pública, creo necesario destacar de la misma forma, los aspectos más importantes que se recogen al respecto en la Ley Orgánica 2/2012, y la comprobación, por tanto, del cumplimiento de estos.

En este sentido el estudio de la deuda pública ha de hacerse en unos términos macroeconómicos de los que individualmente, es imposible realizarse desde la Diputación de Badajoz. Cabe mencionar la instrumentalización del principio de sostenibilidad financiera recogido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera que se enunció en el apartado 2.B de este informe. Establece así el apartado 1 del artículo 13 que:

> "1. *El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 % del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.*
>
> *Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 % para la Administración central, 13 % para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 % para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 %, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.*
>
> *El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 % de su Producto Interior Bruto regional.*
>
> 2. *La Administración Pública que supere su límite* de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto."

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044AE5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En cualquier caso, los límites anteriores, habrá que entenderlos, como ya se ha comentado, en términos macroeconómicos para todas las entidades locales, y el cumplimiento o incumplimiento de estos, se desprenderá de la información suministrada por cada una de ellas, en los términos que mencionaré en un punto posterior.

Encuadrando la problemática de la deuda en la Diputación de Badajoz, podemos centrarnos en la legislación actual sobre posibilidad de endeudamiento referida a entidades Locales, debiendo determinar el % de endeudamiento de nuestra Entidad, su cumplimiento legal, y las posibilidades de endeudamiento futura.

De esta forma, el objetivo de deuda a nivel macroeconómico y microeconómico han sido explicados en la introducción de este informe, dada la aplicación de nuevo de las reglas fiscales a partir del ejercicio 2027. En concreto para 2027:

- ✓ Deuda pública. En cuanto a los objetivos de deuda pública para el trienio 2027-2029, en el caso de las entidades locales, será del 1,1 % del PIB en 2027 y 2028 y deberán reducirla hasta el 1 % en 2029, si bien cada entidad local individualmente considerada aplicará los límites al endeudamiento previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el presupuesto de 2027 debe destacarse que no existe previsión de ingresos ni gastos por pasivos financieros, y al cierre del ejercicio 2026 tampoco está previsto endeudamiento alguno.

No obstante, resulta interesante determinar la posibilidad de endeudamiento futuro, que viene condicionado por las siguientes normas y reglas:

A**) La existencia de un Ahorro Neto positivo** calculado en los términos recogidos la LRHL y en la DF 31 de la LPGE 2013.

"Artículo 53 LRHL.

A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería."

Por su parte, la DF 31 LPGE 2013, determina que:

"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

B) **El Capital Vivo de las operaciones pendientes debe ser inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados del presupuesto, y en todo caso inferior al 110%.**

En la citada DF 31 de la LPGE 2013, establece que: *"Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,* ***podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones,*** *cuando el* ***volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes*** *liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, ***no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.***

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044AE5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Así pues, la propia DT 31 concluye con que***: "Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo."***

C) Cabe destacar por último la posibilidad de refinanciación de deuda que viene recogida en la LPGE del 2014, que establece en la DA *septuagésima cuarta* la posible Refinanciación de operaciones de crédito y régimen de endeudamiento aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales, con el cumplimiento de una serie de requisitos expuestos en la misma.

Por lo demás, debemos acudir a la normativa vigente en materia de endeudamiento de las entidades locales recogidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que en el ejercicio 2024 se canceló el capital vivo pendiente y en 2026 y 2027no hay previsto ningún endeudamiento, **podemos afirmar que no se superan los límites establecidos en la Ley de Hacienda Locales, ni en el resto de la legislación relativa al endeudamiento vigente a la fecha, siendo posible la financiación para inversiones mediante la solicitud de préstamos, sin necesidad de autorización, dado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria**. En caso de acudir al endeudamiento en 2027, habría que calcular las magnitudes comentadas antes y contrastar el cumplimiento de la normativa. No obstante, los datos de ahorro neto estimado al cierre de 2026 y en el presupuesto 2027 son los siguientes:

CÁLCULO AHORRO NETO		
CONCEPTO	**2026**	**2027**
Ingresos corrientes agregados	345.037.376,24	364.744.437,11
Ajuste consolidación corriente	-32.593.151,24	-35.907.853,00
Ingresos corrientes consolidados	**312.444.225,00**	**328.836.584,11**
Gastos corriente agregados	242.856.543,84	298.762.120,18
Ajuste consolidación corriente	-32.593.151,24	-35.907.853,00
Gasto corriente consolidado	**210.263.392,60**	**262.854.267,18**
Diferencia	102.180.832,40	65.982.316,93
Gasto afectado	-12.300.000,00	-13.038.000,00
Obligaciones financiadas con RTE		
Ahorro neto	89.880.832,40	52.944.316,93

Debemos realizar las siguientes consideraciones:

a. L**a deuda prevista de la Entidad Diputación será 0,00 €.**

b. Los recursos liquidados se refieren al total del grupo consolidado.

c. Por su parte el importe del AN también va referido al grupo consolidado.

Por tanto, y teniendo en cuenta que los datos son estimados y que los reales se habrán de calcular con la liquidación del 2027, podemos afirmar que no se superan los límites establecidos en la Ley de Hacienda Locales, ni en el resto de la legislación relativa al endeudamiento vigente a la fecha, siendo posible la financiación para inversiones mediante la solicitud de préstamos, sin necesidad de autorización.

No obstante lo anterior, debemos igualmente mencionar, lo previsto en la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad financiera (LO 2/2012), que en su artículo 20 determina en su apartado 2 que: "*En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación Local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.*"

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044AE5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Por tanto, la posibilidad de formalizar un nuevo préstamo, que, en todo caso, no está previsto en los Presupuestos, dependerá de la autorización del Ministerio, si se liquida el Presupuesto 2026 con incumplimiento de estabilidad. Por ello, no será posible la tramitación de ningún préstamo, hasta tanto en cuanto se obtengan los datos consolidados del Presupuesto 2026.

QUINTO.- De la elaboración del Plan Económico-Financiero.

La Ley Orgánica 2/2013 establece en su art. 21 que: "*en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de dicho objetivo.* Según el art. 23 de la misma, "*los planes económicos-financieros elaborados por las Corporaciones Locales* ***serán presentados ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes*** *desde que se constate el incumplimiento del objetivo de estabilidad. Estos planes* ***deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación*** *y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.*"

Como ya se ha informado, existe un Plan Económico Financiero vigente motivado por el incumplimiento en la liquidación del ejercicio 2024 de la regla de gasto, puesta de manifiesto en el Decreto del Presidente de Estabilidad presupuestaria consolidada de 19 de marzo de 2025. Dicho Plan fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria ordinaria de 30 de mayo del corriente y por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda mediante Resolución de fecha 12 de junio de 2025.

De igual modo, se ha puesto de manifiesto que, de acuerdo con la estimación de cierre del ejercicio 2026, existe un riesgo elevado de incumplimiento del PEF, originado por la utilización del remanente de tesorería para financiar gasto no financiero computable, y que según el artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, se contempla la excepción de la obligación de formular un PEF en los ejercicios 2026 y 2027, al establecer que, para ambos ejercicios, no será de aplicación lo establecido en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, por las Entidades locales que incumplan los objetivos fiscales en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026, como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería.

En este sentido, debemos señalar que, si bien en el momento de la aprobación del Presupuesto 2027 se constata el cumplimiento de los objetivos fiscales, dicho cumplimiento queda condicionado a que las previsiones realizadas se materialicen en la liquidación presupuestaria. Asimismo, debe advertirse que un eventual incumplimiento de los objetivos fiscales en el ejercicio 2027 quedaría fuera del ámbito temporal de aplicación del artículo 4 citado anteriormente.

SEXTO.- Del destino del superávit y del RTGG.

En el contexto de la LO2/2013 y su modificación en la LO4/2013, en la que se hace referencia al destino que sobre el superávit presupuestario puede realizarse, donde el artículo 32 de la misma, cita que:

"*En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.*"

Si bien dicho precepto para el ejercicio 2026 ha sido modificado por el artículo 5 del Real Decreto-ley 13/2026 citado a lo largo del informe.

En cualquier caso, ninguno de los dos artículos es aplicable en la Diputación y entidades del grupo al no existir endeudamiento a la fecha de este informe.

CONCLUSIONES.

La no aprobación de los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2026 y 2027 requiere, especialmente para 2027, la aclaración de determinadas cuestiones que inciden en la elaboración de este informe. No obstante, con base en las notas aclaratorias publicadas por el Ministerio de Hacienda para 2025, el escenario de dichos objetivos para 2027 es el siguiente:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044E5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO	**APROBACIÓN PRESUPUESTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

- Objetivo estabilidad presupuestaria: las entidades locales, individualmente consideradas, deberán presentar en términos de contabilidad nacional equilibrio presupuestario o superávit.
- Objetivo regla de gasto: la variación del gasto computable de las entidades locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al 4% para 2027. La variación se aplica sobre el gasto computable de la previsión de liquidación presupuestaria para 2026 contenida en el PEF y adaptada al presupuesto 2026 y su ejecución.
- Objetivo de deuda pública: para cada entidad local individualmente considerada se aplican los límites al endeudamiento previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se ha de remarcar la dificultad que entraña el posicionamiento y conclusiones basadas en meras previsiones, y por tanto será necesario ir comprobando con las ejecuciones trimestrales el cumplimiento de las mismas. No obstante, de los cálculos efectuados podemos concluir:

- La Diputación de Badajoz y Entidades dependientes **cumplen en términos consolidados en el Presupuesto 2027 con el objetivo de estabilidad presupuestaria, pues se cifra en 38.578.982,37 € la capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional**. Antes de ajustes existe una necesidad de financiación de 1.954.565,02 €.
- Según las estimaciones del cierre del ejercicio 2026 **se incumple la regla de gasto contenida en el PEF para dicho ejercicio, si bien el estudio, análisis y consecuencia de ello se realizará con la liquidación del ejercicio 2026**. En cualquier caso, el importe obtenido de la previsión de liquidación de 2026, es la que nos ha servido de base para el cálculo de las reglas fiscales en el actual expediente, por cuanto difieren las mismas de lo que marca el PEF en vigor.
- A tenor de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026 y del documento de preguntas frecuentes emitido por el Ministerio en julio de 2026, surgen dudas sobre el efecto que el previsible incumplimiento del PEF en la liquidación puede acarrear y la posibilidad o no de tener que aplicar las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOESP. En cualquier caso, como ya se ha dicho, deberá analizarse este extremo con la liquidación consolidada del 2026.
- **El presupuesto consolidado de la Diputación de Badajoz para 2027 cumple el objetivo de la regla de gasto**, al situarse el incremento del gasto computable por debajo de la tasa de referencia del 4 % fijada por el Gobierno, aplicada sobre la estimación de liquidación del ejercicio 2026. En concreto, el gasto no financiero computable pasa de 282.627.883,22 euros en 2026 a 289.947.227,17 euros en 2027, lo que **representa un incremento del 2,59 %, inferior al límite permitido del 4%.** De este modo, el gasto computable previsto para 2027 se sitúa 3.985.771,38 euros por debajo del límite de gasto resultante de aplicar dicha tasa de referencia.

Es todo cuanto quien suscribe tiene el deber de informar.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Ángel Díaz Mancha

AL DIRECTOR DEL ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
A LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
A LA PRESIDENTA DE LA CORPORACIÓN
AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044AE5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2026

PREVISIÓN CIERRE INGRESOS 2026							
CAPÍTULO	DIPUTACIÓN	OAR	TAUROMAQUIA	RESTAURA	PROMEDIO	CPEI	AGREGADO
1	12.024.277,25						12.024.277,25
2	11.072.827,19						11.072.827,19
3	1.547.421,57	15.248.946,18	2.127,95	50.998,69	35.817.878,50	1.982.926,91	54.650.299,80
4	201.453.512,28	2.132.112,00	1.715.250,00	1.179.125,10	20.596.228,59	32.558.242,50	259.634.470,47
5	4.862.213,25	2.528.394,70	51.767,32	12.168,30		200.957,96	7.655.501,53
6	893.643,62				4.388,00		898.031,62
7	27.950.273,32	2.169.899,83	20.928,33		2.750.901,27		32.892.002,75
8	3.047.401,57	4.109.385,17	2.398,63	3.857,79	42.642,24	162.931,08	7.368.616,48
9							0,00
Total	**262.851.570,05**	**26.188.737,88**	**1.792.472,23**	**1.246.149,88**	**59.212.038,60**	**34.905.058,45**	**386.196.027,09**

PREVISIÓN CIERRE GASTOS 2026							
CAPÍTULO	DIPUTACIÓN	OAR	TAUROMAQUIA	RESTAURA	PROMEDIO	CPEI	AGREGADO
1	52.515.477,05	9.278.246,22	336.419,08	754.946,03	3.914.796,41	21.837.078,43	88.636.963,22
2	26.639.776,27	5.136.014,98	1.283.338,14	104.173,95	43.167.144,29	2.545.296,81	78.875.744,44
3	23.955,25	56.928,26	222,86		7.172,29	889,03	89.167,69
4	74.100.857,94		87.183,02		970.397,74	96.229,79	75.254.668,49
5							0,00
6	29.292.690,05	262.394,47	18.071,57	1.700,00	7.938.205,98	3.365.383,78	40.878.445,85
7	47.822.544,46				729.656,02	40.758,40	48.592.958,88
8	293.609,15	8.605.737,03	7.495,71	12.792,66	42.642,24	197.326,97	9.159.603,76
9							0,00
TOTAL GASTOS	**230.688.910,17**	**23.339.320,96**	**1.732.730,38**	**873.612,64**	**56.770.014,97**	**28.082.963,21**	**341.487.552,33**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044E5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS 2027 POR ENTIDADES

INGRESOS CONSOLIDADOS 2027								
CAPÍTULO	DIPUTACIÓN	OAR	TAUROMAQUIA	RESTAURA	PROMEDIO	CPEI	AJUSTES CONSOLIDACIÓN	TOTAL
1	13.328.342,93							**13.328.342,93**
2	12.512.507,25							**12.512.507,25**
3	1.099.846,98	19.045.000,00	33.000,00	667.211,00	42.311.767,64	1.959.260,97		**65.116.086,59**
4	219.212.488,65	1.363.000,00	2.376.100,00	1.648.114,00	16.366.388,66	28.565.909,03	-35.907.853,00	**233.624.147,34**
5	2.904.500,00	1.150.000,00			1.000,00	200.000,00		**4.255.500,00**
6	480.000,00							**480.000,00**
7	10.678.749,17		23.000,00		2.700.000,00		-2.723.000,00	**10.678.749,17**
8	2.480.565,02	3.969.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00	300.000,00		**6.809.565,02**
TOTAL	**262.697.000,00**	**25.527.000,00**	**2.442.100,00**	**2.325.325,00**	**61.419.156,30**	**31.025.170,00**	**-38.630.853,00**	**346.804.898,30**

GASTOS CONSOLIDADOS 2027								
CAPÍTULO	DIPUTACIÓN	OAR	TAUROMAQUIA	RESTAURA	PROMEDIO	CPEI	AJUSTES CONSOLIDACIÓN	TOTAL
1	67.148.040,48	11.896.000,00	294.100,00	1.669.425,00	5.304.450,00	27.560.000,00		**113.872.015,48**
2	39.124.913,39	8.166.000,00	1.949.500,00	565.900,00	51.488.385,78	1.838.170,00		**103.132.869,17**
3	43.900,00	165.000,00	500,00			1.000,00		**210.400,00**
4	81.147.409,53		165.000,00		31.426,00	103.000,00	-35.907.853,00	**45.538.982,53**
5	100.000,00							**100.000,00**
6	47.250.854,26	1.325.000,00	23.000,00	70.000,00	3.982.798,12	1.093.000,00		**53.744.652,38**
7	27.371.882,34				572.096,40	130.000,00	-2.723.000,00	**25.350.978,74**
8	510.000,00	3.975.000,00	10.000,00	20.000,00	40.000,00	300.000,00		**4.855.000,00**
TOTAL	**262.697.000,00**	**25.527.000,00**	**2.442.100,00**	**2.325.325,00**	**61.419.156,30**	**31.025.170,00**	**-38.630.853,00**	**346.804.898,30**

RESULTADO OPERACIONES NO FINANCIERAS 2027 CONSOLIDADO

RESULTADO OPERACIONES NO FINANCIERAS			
Magnitud presupuestaria	Ingresos Consolidados	Gastos Consolidados	Resultado Consolidado
Operaciones corrientes	328.836.584,11	262.854.267,18	65.982.316,93
Operaciones de capital	11.158.749,17	79.095.631,12	-67.936.881,95
Total Operaciones No Financieras	339.995.333,28	341.949.898,30	-1.954.565,02

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044AE5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. PRESUPUESTO 2027

CÁLCULO CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN. APROBACIÓN PRESUPUESTO 2027							
MAGNITUD	**DIPUTACIÓN**	**OAR**	**TAUROMAQUIA**	**RESTAURA**	**PROMEDIO**	**CPEI**	**TOTAL**
Ingresos 1 a 7 Antes de ajustes operaciones internas	260.216.434,98	21.558.000,00	2.432.100,00	2.315.325,00	61.379.156,30	30.725.170,00	378.626.186,28
Gastos 1 a 7 Antes de ajustes operaciones internas	262.187.000,00	21.552.000,00	2.432.100,00	2.305.325,00	61.379.156,30	30.725.170,00	380.580.751,30
Capacidad/Necesidad Financiación Antes ajustes operaciones internas	**-1.970.565,02**	**6.000,00**	**0,00**	**10.000,00**	**0,00**	**0,00**	**-1.954.565,02**
Ajustes ingresos operaciones internas		-1.363.000,00	-2.399.100,00	-1.287.965,00	-8.200.000,00	-25.380.788,00	-38.630.853,00
Ajustes gastos operaciones internas	-38.630.853,00						-38.630.853,00
Ingresos 1 a 7 Después de ajustes operaciones internas	260.216.434,98	20.195.000,00	33.000,00	1.027.360,00	53.179.156,30	5.344.382,00	339.995.333,28
Gastos 1 a 7 Después de ajustes operaciones internas	223.556.147,00	21.552.000,00	2.432.100,00	2.305.325,00	61.379.156,30	30.725.170,00	341.949.898,30
Superávit/Déficit Contabilidad Nacional Antes de ajustes SEC	**36.660.287,98**	**-1.357.000,00**	**-2.399.100,00**	**-1.277.965,00**	**-8.200.000,00**	**-25.380.788,00**	**-1.954.565,02**
AJUSTES SEC							
2.- Tratamiento de entregas a cuenta y liquidación PIE	**1.779.276,26**						**1.779.276,26**
2.1.-Ajuste por liquidación PIE NEGATIVO 2008	350.883,48						350.883,48
2.2.-Ajuste por liquidación PIE NEGATIVO 2009	1.428.392,78						1.428.392,78
16.-Otros	**28.623.117,82**	**4.014.776,60**	**231.635,15**	**1.298.686,80**	**4.782.572,90**	**-196.518,13**	**38.754.271,13**
16.2.- Ajuste por grado de ejecución de gastos (no procede en liquidación)	28.623.117,82	4.014.776,60	231.635,15	1.298.686,80	4.782.572,90	-196.518,13	38.754.271,13
TOTAL AJUSTES	**30.402.394,08**	**4.014.776,60**	**231.635,15**	**1.298.686,80**	**4.782.572,90**	**-196.518,13**	**40.533.547,39**
Superávit/Déficit Contabilidad Nacional Después de ajustes SEC	**67.062.682,06**	**2.657.776,60**	**-2.167.464,85**	**20.721,80**	**-3.417.427,10**	**-25.577.306,13**	**38.578.982,37**

ENTIDAD	INFORME EVALUACIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				
	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES SEC		CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACIÓN
			AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTE OPERACIONES INTERNAS	
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	260.216.434,98	262.187.000,00	30.402.394,08	38.630.853,00	67.062.682,06
OAR	21.558.000,00	21.552.000,00	4.014.776,60	-1.363.000,00	2.657.776,60
TAUROMAQUIA	2.432.100,00	2.432.100,00	231.635,15	-2.399.100,00	-2.167.464,85
RESTAURA	2.315.325,00	2.305.325,00	1.298.686,80	-1.287.965,00	20.721,80
PROMEDIO	61.379.156,30	61.379.156,30	4.782.572,90	-8.200.000,00	-3.417.427,10
CPEI	30.725.170,00	30.725.170,00	-196.518,13	-25.380.788,00	-25.577.306,13
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL EN TÉRMINOS SEC 2010					**38.578.982,37**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044E5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

REGLA DE GASTO PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2026

	DIPUTACIÓN	OAR	TAUROMAQUIA	RESTAURA	PROMEDIO	CPEI	TOTAL CONSOLIDADO
CONCEPTO	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**	**2026**
Empleos no financieros excluidos intereses (cap.I a VII gastos) (1)	**230.371.345,77**	**14.676.655,67**	**1.725.011,81**	**860.819,98**	**56.720.200,44**	**27.884.747,21**	**332.238.780,88**
AJUSTES	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
15. Ajuste por grado de ejecución del gasto (NP)							
Empleos no financieros excluidos intereses (cap.I a VII gastos) después ajustes	**230.371.345,77**	**14.676.655,67**	**1.725.011,81**	**860.819,98**	**56.720.200,44**	**27.884.747,21**	**332.238.780,88**
Consolidación transferencias (2)	-37.310.897,66						**-37.310.897,66**
Gasto financiado con fondos finalistas (3)	-10.000.000,00				-2.300.000,00		**-12.300.000,00**
Otros (Gastos imputables a otras AAPP)							
GASTO COMPUTABLE	**183.060.448,11**	**14.676.655,67**	**1.725.011,81**	**860.819,98**	**54.420.200,44**	**27.884.747,21**	**282.627.883,22**
Aumentos/disminuc.permanentes recaudación							
GASTO COMPUTABLE CON AUM/DISM	**183.060.448,11**	**14.676.655,67**	**1.725.011,81**	**860.819,98**	**54.420.200,44**	**27.884.747,21**	**282.627.883,22**

REGLA DE GASTO PRESUPUESTO 2027

	DIPUTACIÓN	OAR	TAUROMAQUIA	RESTAURA	PROMEDIO	CPEI	TOTAL CONSOLIDADO
CONCEPTO	**2027**	**2027**	**2027**	**2027**	**2027**	**2027**	**2027**
Empleos no financieros excluidos intereses (cap.I a VII gastos) (1)	**262.143.100,00**	**21.387.000,00**	**2.431.600,00**	**2.305.325,00**	**61.379.156,30**	**30.724.170,00**	**380.370.351,30**
AJUSTES	**-28.623.117,82**	**-4.014.776,60**	**-231.635,15**	**-1.298.686,80**	**-4.782.572,90**	**196.518,13**	**-38.754.271,13**
15. Ajuste por grado de ejecución del gasto (NP)	-28.623.117,82	-4.014.776,60	-231.635,15	-1.298.686,80	-4.782.572,90	196.518,13	**-38.754.271,13**
Empleos no financieros excluidos intereses (cap.I a VII gastos) después ajustes	**233.519.982,18**	**17.372.223,40**	**2.199.964,85**	**1.006.638,20**	**56.596.583,40**	**30.920.688,13**	**341.616.080,17**
Consolidación transferencias (2)	-38.630.853,00					0,00	**-38.630.853,00**
Gasto financiado con fondos finalistas (3)	-10.600.000,00				-2.438.000,00	0,00	**-13.038.000,00**
Otros (Gastos imputables a otras AAPP)							
GASTO COMPUTABLE	**184.289.129,18**	**17.372.223,40**	**2.199.964,85**	**1.006.638,20**	**54.158.583,40**	**30.920.688,13**	**289.947.227,17**
Aumentos/disminuc.permanentes recaudación							
GASTO COMPUTABLE CON AUM/DISM	**184.289.129,18**	**17.372.223,40**	**2.199.964,85**	**1.006.638,20**	**54.158.583,40**	**30.920.688,13**	**289.947.227,17**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709138 F1M20-J6D8R-4ZCYQ F777614044E5FEB25C1FFA36C2FAD3C83A8C34F3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

REGLA DE GASTO. VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2027 VS 2026

	TOTAL CONSOLIDADO		
CONCEPTO	**2026**	**2027**	**Variación %**
Empleos no financieros excluidos intereses (cap.I a VII gastos) (1)	**332.238.780,88**	**380.370.351,30**	**14,49 %**
AJUSTES	**0,00**	**-38.754.271,13**	
15. Ajuste por grado de ejecución del gasto (NP)		**-38.754.271,13**	
Empleos no financieros excluidos intereses (cap.I a VII gastos) después ajustes	**332.238.780,88**	**341.616.080,17**	**2,82 %**
Consolidación transferencias (2)	**-37.310.897,66**	**-38.630.853,00**	
Gasto financiado con fondos finalistas (3)	**-12.300.000,00**	**-13.038.000,00**	
Otros (Gastos imputables a otras AAPP)			
GASTO COMPUTABLE	**282.627.883,22**	**289.947.227,17**	**2,59 %**
Aumentos/disminuc.permanentes recaudación			
GASTO COMPUTABLE CON AUM/DISM	**282.627.883,22**	**289.947.227,17**	**2,59 %**

REGLA DE GASTO. GASTO MÁXIMO ADMISIBLE Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

GASTO MÁXIMO ADMISIBLE REGLA DE GASTO						
ENTIDAD	**GASTO COMPUTABLE PREVISIÓN CIERRE 2026**	**GASTO CON AUMENTO 4%**	**AJUSTE CAMBIOS NORMATIVOS**	**LÍMITE REGLA DE GASTO 2027**	**GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2027**	**CUMPLIMIENTO REGLA GASTO**
DIPUTACIÓN	183.060.448,11	190.382.866,03		190.382.866,03	184.289.129,18	6.093.736,85
OAR	14.676.655,67	15.263.721,90		15.263.721,90	17.372.223,40	-2.108.501,50
TAUROMAQUIA	1.725.011,81	1.794.012,28		1.794.012,28	2.199.964,85	-405.952,57
RESTAURA	860.819,98	895.252,78		895.252,78	1.006.638,20	-111.385,42
PROMEDIO	54.420.200,44	56.597.008,46		56.597.008,46	54.158.583,40	2.438.425,06
CPEI	27.884.747,21	29.000.137,10		29.000.137,10	30.920.688,13	-1.920.551,04
TOTAL	282.627.883,22	293.932.998,55	0,00	293.932.998,55	289.947.227,17	3.985.771,38

CÁLCULO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTO 2027	
LÍMITE REGLA DE GASTO 2027 4%	293.932.998,55
CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS	38.630.853,00
GASTO FINANCIADO CON FONDOS AFECTADOS	13.038.000,00
INEJECUCIÓN	38.754.271,13
LÍMITE GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE	384.356.122,68
GASTO FINANCIERO (CAP. 3) NO COMPUTABLE	210.400,00
LÍMITE GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTARIO	**384.566.522,68**
GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTO 2027	380.580.751,30
GASTO NO FRO PRESUPUESTO 2027 POR DEBAJO DEL LÍMITE	**-3.985.771,38**